

ESTADO No. 76

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de junio de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061	MARIA DUPERLY CANDELO GONZALEZ, SANTIAGO GONZALEZ RAMOS	14	27/06/2023	AUTO PAR CALI No. 235	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KAQ-11061, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores Maria Duperly Candelo Gonzalez, Santiago Gonzalez Ramos, en su calidad de titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor Santiago González identificado con C.C. # del 7691508, y la señora Maria Duperly Candelo Gonzalez, identificada con C.C. 55161408 en su calidad de beneficiarios del título minero N° KAQ-11061, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de valor de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$73.387.574), más los intereses que se causen</li> </ol>

hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de primera anualidad de la etapa contractual de Construcción y Montaje, comprendida entre el 16 de mayo de 2021 hasta el 15 de mayo de 2022.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares minero s, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Valor de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$73.387.574), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente a la primera anualidad de la etapa contractual de Construcción y Montaje, concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor Santiago González identificado con C.C. # del 7691508, y la señora Maria Duperly Candelo Gonzalez, identificada con C.C. 55161408 en su calidad de beneficiarios del título minero N° KAQ-11061, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de valor de OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$82.038.943), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de segunda anualidad de la etapa contractual de Construcción y Montaje, comprendida entre el 16 de mayo de 2022 hasta su fecha efectiva de pago.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares minero s, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Valor de OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$82.038.943), más los intereses que se causen hasta el momento de

su pago efectivo, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa contractual de Construcción y Montaje, comprendida entre el 16 de mayo de 2022 hasta su fecha efectiva de pago. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

3. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el Señor Santiago González identificado con C.C. # del 7691508, y la señora Maria Duperly Candelo Gonzalez, identificada con C.C. 55161408 en su calidad de beneficiarios del título minero N° KAQ-11061, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$95.165.174), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de tercera anualidad de la etapa contractual de Construcción y Montaje, comprendida entre el 16 de mayo de 2023 hasta su fecha efectiva de pago.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de Valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$95.165.174), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa contractual de Construcción y Montaje, comprendida entre el 16 de mayo de 2023 hasta su fecha efectiva de pago. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

4. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2022, conforme lo concluido en el numeral 3.3 del concepto Técnico PARC No. 171 del 31 de mayo de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

5. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental y/o constancia de su trámite no mayor a noventa días de expedición, conforme lo concluido en el numeral 3.8 del concepto Técnico PARC No. 171 del 31 de mayo de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que, mediante radicado No. 67658-0 y evento No. 412005 del 27 de febrero de 2023, el titular minero SANTIAGO GONZÁLEZ GÓMEZ presentó en la plataforma tecnológica AnnA Minería, Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43-101028105, con una vigencia desde el 02/02/2022 hasta el 02/02/2023, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con un valor asegurado de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$24.537.500 M/Cte.). Contrato de seguro y demás documentos que serán evaluados técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, conforme lo concluido en el numeral 3.6 del concepto Técnico PARC No. 171 del 31 de mayo de 2023.

2. **Informar** que, mediante radicado No. 37522-0 y evento No. 424484 del 24 de abril de 2023, el titular minero Santiago González Gómez presentó en la plataforma tecnológica AnnA Minería, Formato Básico Minero-FBM Anual de 2020. Documento técnico que será evaluado técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, conforme lo concluido en el numeral 3.9 del concepto Técnico PARC No. 171 del 31 de mayo de 2023.
  
3. **Informar** que, persisten los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa y causal de caducidad por la autoridad minera a través del Auto PARC-749 del 21 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 82 del 22 de octubre de 2021 y Auto PARC No. 21 del 03 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No. 04 del 04 de febrero de 2022. Razón por la cual, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
  
4. **Informar** que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. KAQ-11061, presenta superposición con:
  - TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO - RESOLUCION 1120 DEL 16-may-2001 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área (Ha) 206192,2768 DT CAUCA Oficina POPAYAN Perímetro 276253,5368.
  
5. **Informar** que el Contrato de Concesión No. KAQ-11061, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, ya que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, puesto que, pese a contar con Programa

de Trabajos y Obras – PTO aprobado, no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 171 del 31 de mayo de 2023.

6. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 171 del 31 de mayo de 2023.
7. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. KAQ-11061, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**(\*)** Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**(\*\*)** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 30 de junio de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**